

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ruc/código :	20607611689	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	CASA ATREIDES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:53:02

**Consulta: Nro. 1**

## **Consulta/Observación:**

En primer lugar, corresponde señalar que de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es el responsable de elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, empleando para ello -de manera obligatoria- los documentos estándar aprobados por el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En cuanto al apartado 3.2 requisitos de calificación en los literales A.1, A.2 y A.3 referidos al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE; en las bases estandarizadas se consigna lo siguiente: ¿de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento de contrataciones con el estado; este requisito de calificación SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Por lo tanto se da por entendido que para acreditar los requerimientos de los literales A.1, A.2 y A.3 no será necesario presentar ningún tipo de documentación (títulos, DNI, nombres de profesionales, equipos, cartas de compromiso, declaraciones juradas u otros) y LA NO PRESENTACIÓN DE ESTOS NO SERÁ CAUSAL DE ELIMINACIÓN, puesto que según se consigna en las bases estándar estos documentos serán presentados para la suscripción del contrato. Se pide CONFIRMAR al comité que NO solicitara documentos adicionales (como cartas compromisos, declaraciones juradas entre otros) para acreditar dichos literales y que únicamente serán presentados por el postor ganador de la buena pro.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: A      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## **Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor deberá ajustarse a las bases del proceso, que son las bases estandarizadas, por tanto no hay documentación adicional que se requerirá con la presentación de la propuesta, debiendo acreditarse a la firma del Contrato, conforme está establecido en el artículo 49° y 139° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ruc/código : 20607611689

Nombre o Razón social : CASA ATREIDES E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/06/2023

Hora de envío : 15:53:02

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, respecto de la experiencia del postor en la especialidad, numeral 3.2, requisitos de calificación, de sección específica, se exige trabajos de componentes: Trabajos Preliminares, demolición de estructuras, estribos, vigas diafragmas, vigas, losa de aproximación, losa maciza, falso puente, baranda, accesos, encauzamiento, señalización, impacto ambiental, flete.

En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: Por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico.

Además la Resolución N° 4095-2021-TCE-S3 resuelve: -Si bien es responsabilidad del área usuaria establecer las condiciones de acreditación de los requisitos de calificación, se entiende que, en virtud de los principios de libertad de concurrencia y competencia acotados, los parámetros para definirlos deben ser razonables, proporcionales, objetivos, y además deben coadyuvar a la realización del objeto contractual, en tanto que exigencias desproporcionadas podrían, intencionadamente o no, restringir de manera injustificada la participación de proveedores en procedimientos de contratación, afectando con ello la competencia y, finalmente, al interés público -. Así como el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN COMPONENTES ESPECÍFICOS, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR QUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECÍFICO QUE TENGA LOS COMPONENTES QUE SE PIDE LA EXPERIENCIA DE OBRA ESPECÍFICA; por lo que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa.

Por lo que se solicita a la entidad eliminar los componentes: Trabajos Preliminares, demolición de estructuras, estribos, vigas diafragmas, vigas, losa de aproximación, losa maciza, falso puente, baranda, accesos, encauzamiento, señalización, impacto ambiental, flete. y evidenciar como requisito a OBRAS DE PUENTES CARROZABLES Y/O VEHICULARES. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opinión N° 185-2017/DTN, Resolución N° 4095-2021-TCE-S3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a la definición de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad, a través del área usuaria establecer dicha definición, y siendo que la intervención y los componentes son los relacionados al expediente técnico de la obra a construir, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL  
**Nomenclatura :** AS-SM-2-2023-MDB-CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

---

<b>Ruc/código :</b> 20490420941	<b>Fecha de envío :</b> 19/06/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> MAKRO HP E.I.R.L.	<b>Hora de envío :</b> 18:24:03

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

solicito que para una mayor pluralidad de postores en la experiencia del postor se pueda acreditar a los requisitos de obras similares creación y/o mejoramiento de caminos vecinales que contengan las partidas o componentes de puentes

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** a      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a la definición de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad, a través del área usuaria establecer dicha definición, y siendo que la intervención y los componentes son los relacionados al expediente técnico de la obra a construir, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	19/06/2023
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	18:24:03

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

solicito que para una mayor pluralidad de postores en la experiencia del postor se pueda acreditar a los requisitos de obras similares creación y/o mejoramiento de caminos vecinales que contengan las partidas o componentes de puentes como mínimo de 20 metros de luz o que a su vez sean varios puentes dentro de las partidas que sumen mínimo de 20 metros de luz y que estos tengan como mínimo las siguientes partidas trabajos preliminares; movimiento de tierras; sub estructura; superestructura; veredas; losa maciza; dispositivos de apoyo; drenaje; baranda; pruebas de calidad; seguridad en obra. Tal y como indica el presupuestó de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: a      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a la definición de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad, a través del área usuaria establecer dicha definición, y siendo que la intervención y los componentes son los relacionados al expediente técnico de la obra a construir, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ruc/código : 20530002153

Nombre o Razón social : LA MAR CONSTRUCTORES E INVERSORES S.R.L.

Fecha de envío : 20/06/2023

Hora de envío : 18:16:20

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

LA EXIGENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS DE SOLICITAR QUE LOS POSTORES PRESENTEN CONTRATOS CON DETERMINADA CANTIDAD MÍNIMA DE COMPONENTES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", RESTRINGE LA PLURALIDAD DE CONCURRENCIA DE POSTORES VULNERANDO DE ESTA FORMA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN VIRTUD DEL CUAL LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, EN VIRTUD EN VIRTUD DEL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, PRINCIPIOS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 20.3      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N° 30225)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a la definición de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad, a través del área usuaria establecer dicha definición, y siendo que la intervención y los componentes son los relacionados al expediente técnico de la obra a construir, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDB-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PI 1048 (PUENTE 1308), EN LA LOCALIDAD VEGA DEL CHILCO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ruc/código :	20604592284	Fecha de envío :	20/06/2023
Nombre o Razón social :	MILTREV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:28:50

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

LA EXIGENCIA DE LAS BASES DE SOLICITAR QUE LOS POSTORES PRESENTEN CONTRATOS CON DETERMINADA CANTIDAD MÍNIMA DE COMPONENTES PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", RESTRINGE LA PLURALIDAD DE CONCURRENCIA DE POSTORES VULNERANDO DE ESTA FORMA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA EN VIRTUD DEL CUAL LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES; ASÍ COMO, EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, EN VIRTUD EN VIRTUD DEL CUAL LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, PRINCIPIOS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 20.3      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cuanto a la definición de obras similares, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad, a través del área usuaria establecer dicha definición, y siendo que la intervención y los componentes son los relacionados al expediente técnico de la obra a construir, además MODIFICAR lo establecido en las bases DESNATURALIZARÍA el requerimiento del área usuaria que fue formulado teniendo en cuenta la naturaleza y la complejidad del proyecto, y siendo que el participante solicita que se modifique la definición de obras similares de acuerdo a su interés particular, se ha decidido NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null